COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

MARCELO M. HUBIS
M. 3174
ESCRIBANO

TESTIMONIO

B 007549942

PRIMER TESTIMONIO
FOLIO 706/96
Constitución de HUNTER SECURITY S. A.

ESCRITURA TRESCIENTOS NUEVE (309).- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el **veintinueve** de octubre mil novecientos noventa y seis, ante mí, COMPARECEN: Maria Silvia COLOMBO, nacida el 6 de abril de 1955, casada en primeras nupcias con Gustavo Luis Breide Obeid, argentina, empresaria, domiciliada en Cervantes 1471, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad 11.351.136; y Carlos Eduardo LAPEÑA, nacido el 26 de junio de 1963, casado en primeras nupcias con Paula Mastronardi, argentino, empresario, domiciliado en Migueletes 2442, 6º "B" de ésta, Documento Nacional de Identidad 16.823.252; todos actúan en carácter propio, son personas de mi conocimiento, doy fe; y DICEN: Que han resuelto por la presente constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá por el siguiente estatuto: **DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO: ARTICULO PRIMERO:** Déjase constituida entre los comparecientes una sociedad comercial que girará con la denominación de "**HUNTER SECURITY S. A.**".- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio social y legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la presente fecha.- Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- En igual forma se podrá disponer la disolución anticipada y/o transformación de la sociedad en algunos de los tipos previstos por las leyes vigentes.- **ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Registro 150 Uruguay 660, 4º "D" TFX 372 5763

17106

cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agencia de Seguridad.- Explotación de agencias de seguridad, efectuar vigilancias, informes de orden civil, laboral y comercial.- Seguimiento y búsqueda de personas y domicilios.- Custodia y vigilancias internas de bienes y establecimientos, sea a particulares como a entidades públicas o privadas.- Traslado y custodia de valores.- Investigaciones privadas y servicios de seguridad industrial, y la organización de seguridad en eventos sea de instituciones públicas o privadas.- B) En el ámbito de la Capital Federal sólo podrá realizar investigaciones privadas que comprenderán exclusivamente los ámbitos civil, comercial y laboral; asimismo, podrá efectuar vigilancia o custodia de lugares o bienes dentro de inmuebles, conforme al artículo 2º del Decreto Nacional 1772/88.- En la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires sólo podrá realizar exclusivamente las actividades que determina el artículo 3º del Decreto 877/80: Las Agencias de Investigaciones y Seguridad Privada se dedicarán exclusivamente a las siguientes actividades: Averiguaciones de orden civil y comercial; solvencia de personas y entidades; seguimiento y búsqueda de personas y domicilios; custodias y vigilancia internas de bienes y establecimientos; traslado de valores.- A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CAPITAL SOCIAL - ACCIONES - MORA - ARTICULO QUINTO:** El capital social es de DOCE MIL PESOS ($ 12.000) representado por doce

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA
DIRECTORIO PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

TESTIMONIO

B 007549943

mil (12.000) acciones nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de UN PESO ($ 1.-) valor nominal cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas pertinente hasta el quintuplo de su monto, conforme lo reglamentado por el artículo 188 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y la legislación vigente en su oportunidad.- Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuyo momento se abonará el Impuesto de Sellos correspondiente, se publicará y se inscribirá.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son ordinarias o preferidas, según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto y tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión y asimismo puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias.- Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento.- Las acciones y certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las prescriptas por las leyes vigentes.- Se puede emitir títulos de más de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital del Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO OCTAVO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con

Registro
150
Uruguay
660, 4º "B"
TFX 372 5763

mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles.- Si la sociedad estuviese comprendida en lo preceptuado por el artículo 299 de la Ley 19.550, el mínimo de integrantes será de tres miembros.- La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Cuando exista pluralidad de directores, el directorio, en su primera sesión designará un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que resolviere establecer.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Presidente o quién lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- Cuando es unipersonal, el director cumple las funciones de presidente.- La Asamblea fija las remuneraciones al Directorio.- Cada Director en garantía de su gestión depositará la suma de cien pesos ($ 100) en efectivo en la Caja de la Sociedad, no pudiendo ser retirada la misma hasta tanto su gestión sea aprobada por la Asamblea de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO**: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos actuar como mandataria de firmas nacionales o extranjeras; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

TESTIMONIO

MARCELO M. BUEIS
M. 2174
ESCRIBANO

B 007549945

Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **ARTICULO DÉCIMO:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- **FISCALIZACIÓN: ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La fiscalización de la Sociedad podrá llevarse de la siguiente manera: a) Si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, podrá prescindir de la Sindicatura, teniendo los socios las facultades de contralor establecidas en el artículo 55 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; ó b) Los socios podrán designar un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria por el término de tres ejercicios; en tal caso, la Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término.- Los Síndicos deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **ASAMBLEAS: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Toda las asambleas podrán ser citadas en primera o segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales mediante anuncios publicados en el diario de publicaciones legales y si correspondiere, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, durante los plazos exigidos por las leyes y disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo reglamentado para el caso de

Registro
150
Uruguay
660, 4º "D"
TFX 372 5763

Asamblea Unánime.- Mientras la sociedad no se encuentre incluida en las disposiciones del artículo 299 inciso 1º de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes.- En el supuesto de Asambleas simultáneas, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes, con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal.- Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta - poder dirigida al directorio con arreglo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario o en institución debidamente autorizada para ello, con anticipación de tres días hábiles al de la fecha fijada por la Asamblea.- **BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - DISOLUCIÓN: ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El ejercicio social cierra el último día del mes de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA ·
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA
COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIAL DE PE
MARCELO M. [illegible]
M. 2174
ESCRIBANO
JUSTICIA

TESTIMONIO

vigencia y a normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones y honorarios al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas, otorgándole prioridad a los saldos acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o al fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad en el plazo de tres años, contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación que será efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los accionistas o de la sindicatura en su caso.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- Terminada la liquidación se cancelará la inscripción del estatuto en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, acordándose quién conservará los libros y demás documentos sociales.- **DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE:**

Registro
150
Uruguay
660, 4º "B"
TFX 372 5763

B 007549946

Marta Silvia Colombo.- **DIRECTOR SUPLENTE:** Carlos Eduardo Lapeña.- **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de Sindicatura conforme a lo previsto por el artículo 284 último párrafo de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en consecuencia, los socios conservan el derecho de contralor que les acuerda el artículo 55 de dicha ley.- **ACEPTACIÓN DEL CARGO:** El Presidente y el Director Suplente designados en este acto, aceptan los cargos respectivos que se les han otorgado.- **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital social se suscribe en acciones nominativas no endosables, clase A, de cinco votos por acción, e integra de acuerdo al siguiente detalle: El veinticinco por ciento en dinero efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años en los términos del artículo 186 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, esto con respecto a la integración y en lo que hace a la suscripción, la efectúan en la siguiente proporción: Marta Silvia COLOMBO: 6.000 acciones, o sea la suma de 6.000 pesos; y Carlos Eduardo LAPEÑA: 6.000 acciones o sea la suma de 6.000 pesos.- **SEDE SOCIAL:** Se fija sede social en Reconquista 1017, 4º "6" de la ciudad de Buenos Aires.- **AUTORIZACIÓN:** Los directores quedan autorizados expresamente a realizar actos relativos al objeto social durante el período fundacional -el comprendido entre la fecha de la presente y la inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia-, no pudiendo exceder esta autorización el plazo de seis meses.- **PODER ESPECIAL:** Los comparecientes se confieren recíprocamente PODER ESPECIAL y a su vez lo otorgan a: 1) Sebastián Marcial Mendy Granara, 2) Oscar Gabriel Mendy, 3) Fernando Maximiliano Vega y 4) Silvina Coral

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 | RUBRICA

TESTIMONIO

B 007549947

González, Documento Nacional de Identidad 1) 20.029.064, 2) 4.914.223, 3) 21.155.232 y 4) 22.878.120, para que cualquiera de ellos actuando en forma individual, conjunta o alternada indistintamente realice los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que indique el organismo respectivo, pudiendo otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere los artículos 149 y 187 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- Los comparecientes se ratifican plenamente del presente texto por estar redactado conforme a lo convenido y solicitan la expedición de testimonio para su oportuna inscripción.- LEO esta escritura a los comparecientes quienes se ratifican plenamente de su contenido y en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe.- Sigue/n la/s firma/s de Marta Silvia COLOMBO y de Carlos Eduardo LAPEÑA.- MARCELO MANUEL BUBIS, está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 706 del protocolo corriente de este Registro 150 de la Ciudad de Buenos Aires a mi cargo.- Para la sociedad expido el presente PRIMER TESTIMONIO en el/los sello/s de actuación notarial B 007549942/3/5/6/7, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, conste.-

Registro 150 Uruguay 660, 4º "D" TFX 372 5763

MARCELO M. BUBIS
M. 3174
ESCRIBANO

17106

B 007549047

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

NSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja 1

amite Numero	D e s c r i p c i o n
Ø291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1627483
Razon social HUNTER SECURITY
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 11308 del libro 120 , tomo A
de SA
scritura/s 309-
/o instrumentos privados

Contar: *Ø

Buenos Aires, 13/11/96

<Reempl.>

GUILLERMO C. ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

F°40.-

MARTIN J. GIRALT FONT
MATR. 4047
ESCRIBANO

N 00573245

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL: HUNTER SECURITY S. A.----------

ESCRITURA NÚMERO NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el **trece de febrero de dos mil seis**, ante mí, escribano autorizante, comparece don **Jorge Alberto TITO**, argentino, mayor de edad, casado, titular del documento nacional de identidad 13.546.474, domiciliado en la localidad de Del Viso, provincia de Buenos Aires, en la calle Zaino 45, Highland Park Country Club, de mi conocimiento, doy fe. **INTERVIENE** en representación de la sociedad **HUNTER SECURITY S. A.**, con domicilio en esta ciudad y sede social en la calle Reconquista 1.017, cuarto piso, oficina G; inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1996 con el número 11.308 del libro 120, tomo A, de Sociedades Anónimas, CUIT 33-68732480-9; en carácter de director único, lo que se acreditará oportunamente, declarando el señor Tito que la representación invocada se encuentra vigente. El compareciente, en el carácter en que interviene, dice que, ejecutando la decisión adoptada por la pertinente asamblea extraordinaria de accionistas viene a formalizar en esta escritura pública los siguientes actos: **I. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** de doce mil pesos ($ 12.000.=) **a TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 380.000.=)**, mediante

la capitalización por valor de trescientos sesenta y ocho mil pesos ($ 368.000.=) de: **a)** la suma de la suma de catorce mil trescientos sesenta y siete pesos con seis centavos ($14.367,06), correspondiente a la cuenta "Ajuste de capital"; y **b)** la suma de trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 353.632,94) proveniente de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2004. **II.** La **EMISIÓN de 368.000 acciones liberadas, ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de cinco votos por acción y un valor nominal de un peso cada una**, correspondientes al aumento de capital aprobado. **III. ADECUACIÓN del régimen de garantía de los directores** a las normas vigentes. **IV.** La consiguiente **MODIFICACIÓN de los artículos quinto y octavo del estatuto social.-** Al efecto de dejar debidamente acreditadas las respectivas decisiones adoptadas, me solicita que transcriba: **1)** En lo pertinente, el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas que obra de la hoja 27 a la 30, inclusive, del libro de actas de asambleas número uno de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el 13 de junio de 2001 con el número 94.642-96, mediante oblea número 000667420, que rectifica a la adherida a dicho libro en primer término con el número 000125779. **2)** Las constancias obrantes en la

hoja 19 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas número uno, rubricado por la Inspección General de Justicia el 13 de junio de 2001 con el número 94.651-96, mediante oblea número 000667423, que rectifica a la adherida a dicho libro con el número 000125784. Tengo a la vista la documentación relacionada la que copiada por su orden y en la forma requerida es del siguiente tenor: "***ACTA DE ASAMBLEA N° 19:*** *En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de Diciembre de 2005, siendo las 13:30 Horas y de acuerdo con la convocatoria que obra en acta de directorio Nro. 49 del 16 de diciembre último, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime, los Señores Accionistas de Hunter Security S.A. cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a folio 19, en la sede social de la calle Reconquista N° 1017, Piso 4° 'G', de la Capital Federal, bajo la presidencia del Titular del Directorio Sr. Jorge Alberto Tito. Iniciada la sesión el Presidente manifiesta que se hallan presentes los accionistas que representan un capital de $12.000.-, es decir el 100% del Capital Suscripto, por lo que la Asamblea está en condiciones de funcionar normalmente como una Asamblea Unánime no necesitando la publicación de la convocatoria a asamblea que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales. En atención a que ningún accio-*

nista formula objeciones a la constitución de este acto se pasa a tratar los siguientes puntos del ***Orden del Día: N° 1)*** *Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.* ***N° 2):*** *Aumento del Capital Social en PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 ($14.367,06) por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital con la correspondiente emisión de las acciones liberadas.* ***N° 3:*** *Modificación del aumento de capital dispuesto por Acta de Asamblea Nro. 17 del 31/12/2004 estableciendo en su reemplazo un aumento del Capital Social en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 94/100 ($ 353.632,94) proveniente de la capitalización de Resultados Acumulados con la correspondiente emisión de las acciones liberadas por distribución de dichas utilidades, según lo dispuesto por el Art. 235 de la Ley de Sociedades Comerciales.* ***N° 4:*** *Reforma del art. 5° del Estatuto social.* ***N° 5:*** *Adecuación del régimen de garantía de los directores a las disposiciones vigentes y correspondiente reforma del estatuto social. ...* ***Nro. 1:*** *Dada la composición de la asamblea, se designa a los accionistas Sr. Jorge Alberto Tito y Sra. Sylvia Helena Lapeña para suscribir el acta.* ***Nro. 2:*** *Toma la palabra el Sr. Presidente para informar que mediante la Resolución General 25/2004 de la Inspección General de Justicia se*

dispone la obligación de capitalizar, previo a cualquier aumento de capital, los saldos de la cuenta Ajuste de Capital por lo que aconseja cumplir con dicha obligación inmediatamente. Luego de un breve debate se decide por unanimidad la capitalización del saldo de la cuenta Ajuste de Capital por PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 ($14.367,06) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1 y siguientes de la R.G. (IGJ) 25/2004. La composición y características de las acciones liberadas que se emitirán guardaran la proporcionalidad establecida por el art. 189 de la Ley 19550 y se determinarán en el punto del orden del día siguiente a los efectos de su unificación y redondeo del valor nominal de cada acción. ***Nro 3:*** *Toma la palabra el Sr. Presidente para informar que la empresa ha visto crecer la facturación en más de un Cien por Ciento desde el año 2002, debido al incremento de servicios logrados gracias a la política comercial y a la calidad de la prestación que ofrece. Asimismo, incrementos salariales trasladados al precio de la hora hombre facturada coadyuvó al incremento de facturación mencionado. Esto hace que nuestro patrimonio neto devenga exiguo respecto del volumen actual de la empresa y las nuevas responsabilidades y contingencias que ha asumido en este ejercicio. Dicha desproporción también*

afecta a las capacidades de financiación de la firma por no tener un capital acorde con los pasivos normales que demanda la actividad. También informa que con fecha 31/12/04 por Acta Nro. 17 se había dispuesto una capitalización de los resultados no asignados de $ 342.000,-, el cual se dejaría sin efecto y se suplantaría por el presente a fin de una mejor distribución de los saldos componentes del Patrimonio Neto y lograr una integración y adecuación con la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital votada en el Orden del Día anterior. Por todo esto, el Sr. Presidente aconseja efectuar un aumento del Capital Suscripto en PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 94/100 ($ 353.632,94) provenientes de capitalizar dicha suma contenida en los Resultados No Asignados al 31/12/04. Luego de un breve debate se decide por unanimidad anular el aumento de capital dispuesto por Acta de Asamblea Nro. 17 del 31/12/2004 y efectuar el aumento de capital propuesto por $353.632,94, que junto con lo aprobado al considerarse el punto del orden del día anterior, implica un aumento total del capital social de $ 368.000.= (trescientos sesenta y ocho mil pesos) y la emisión de 368.000 acciones liberadas ordinarias, nominativas no endosables, Clase 'A', de cinco votos por acción y de un valor nominal de un peso cada una,

MARTIN J. GIRALT FONT
MATR. 4047
ESCRIBANO

delegando en el directorio la oportunidad de la inscripción del aumento de capital en la Inspección General de Justicia, así como también de suscribir los instrumentos necesarios para cumplir con todas la formalidades de dicha inscripción según las normas vigentes y suscribir los correspondientes certificados provisorios a los beneficiarios de las acciones liberadas hasta el canje por los respectivos títulos una vez inscripta estas resoluciones de aumento de capital en el Registro Público de Comercio. **Nro. 4:** Expresa el Sr. Presidente que, coincidentemente con lo decidido en los puntos del Orden del Día Nros. 2 y 3 corresponde modificar el artículo quinto del Estatuto constitutivo de Hunter Security S.A.. La Asamblea por unanimidad resuelve reformar el texto del artículo 5° del estatuto social, el que queda redactado de acuerdo con el siguiente tenor: 'CAPITAL SOCIAL - ACCIONES - MORA ARTICULO QUINTO: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($ 380.000,-) representado por trescientas ochenta mil (380.000) acciones nominativas no endosables Clase 'A' de cinco votos por acción y de UN PESO ($ 1.=) valor nominal cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas pertinente hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo reglamentado por el artículo 188 de la ley 19.550 de So-

ciedades Comerciales y la legislación vigente en su oportunidad.-' ***Nro. 5:*** *En virtud de las normas establecidas por la Inspección General de Justicia respecto de la garantía que deben prestar los directores de las sociedades anónimas, por unanimidad se resuelve modificar el artículo octavo del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: 'ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles.- Si la sociedad estuviese comprendida en lo preceptuado por el artículo 299 de la Ley 19.550, el mínimo de integrantes será de tres miembros.- La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Cuando exista pluralidad de directores, el directorio, en su primera sesión designará un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que resolviere establecer.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y*

resuelve por mayoría de votos presentes.- Cuando es unipersonal, el director cumple las funciones de presidente.- La Asamblea fija las remuneraciones al Directorio.- Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su designación, más el período de prescripción de las acciones individuales que se puedan realizar en su contra, no pudiendo ser éste inferior a tres años, contados desde el cese en sus funciones. Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de $ 10.000.= (diez mil pesos) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo deberá ser soportado por el director. Los suplentes deberán hacerlo cuando reemplacen a un director titular cesante, para completar el período o períodos que correspondieren.' En virtud de las decisiones adoptadas, se encomienda al presidente para que invistiendo la representación legal de la sociedad proceda a otorgar la

pertinente escritura pública de aumento de capital social dispuesto por esta asamblea y de reforma de estatuto social, requerir la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran, tanto se refiera a los artículos reformados, al texto estatutario que guarde relación con el reformado, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea. ... No habiendo otros asuntos que tratar, leída que fue la presente, se levanta la sesión siendo las 15:00 horas del día de la fecha." Siguen dos firmas con sus respectivas aclaraciones, que dicen: *"Jorge Alberto Tito - Sylvia Helena Lapeña".* **2)** *""ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 30 de Diciembre de 2005 - Número de Orden - FECHA - Año 2005 - Día - Mes - ACCIONISTA - (Nombre completo y Apellido) - (Documento de Identidad) - (Domicilio) - REPRESENTANTE - (Nombre completo y Apellido) - (Documento de Identidad) - (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NÚMERO DE LOS TÍTULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL - $ - Cantidad de Votos - FIRMAS - 01 - 26 - 12 - Sylvia Helena Lapeña - DNI 14.316.076 - Zaino 45 - Del Viso - Pcia. Bs. As. - Por sí - 6.000 - 6.000 - 30.000".* Sigue una firma. *"02 - 26*

- 12 - Jorge Alberto Tito - DNI 13.546.474 - 24 de Noviembre 220 - Cap. Fed. - Por sí - 6.000 - 6.000 - 30.000". Sigue una firma. *"12.000 - 12.000 - 60.000 - En Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 2005, se cierra el presente Registro de Asistencia y Depósito de Acciones a Asambleas Generales a las 12:30 hs. con la presencia de dos accionistas que por sí representan el 100% del Capital Social, con derecho a 60.000 votos en esta Asamblea".* Sigue una firma. *"Jorge Alberto Tito - Presidente".-* **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, EN LO PERTINENTE, DE SUS ORIGINALES, DOY FE.- YO, EL AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR** que el compareciente **acredita la existencia de la sociedad y la representación invocada** con la siguiente documentación: **a)** Escritura número 309, de constitución de la sociedad, otorgada el 29 de octubre de 1996 ante el escribano de esta ciudad Marcelo Manuel Bubis, al folio 706 del registro notarial 150 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de noviembre de 1996 con el número 11.308 del libro 120, tomo A, de Sociedades Anónimas; cuyo primer testimonio he tenido a la vista y en fotocopia certificada está agregada al folio 122 del protocolo del año 2001 de este registro notarial. **b)** Escritura número 16, otorgada ante mí el 20 de marzo de 2003 al folio 47 de este registro notarial, inscripta en la Inspección Ge-

N 005732461

neral de Justicia el 3 de abril de 2003 con el número 4.429 del libro 20 de Sociedades por Acciones; de donde resulta su designación como director único de la sociedad por el lapso de tres ejercicios; cuya primera copia tengo a la vista.- **LEO** esta escritura al compareciente, quien opta por no hacerlo por sí, ratifica su contenido y ante mí la firma, doy fe.- Sigue la firma de don **Jorge Alberto TITO**.- Está mi sello. Ante mí: **Martín J. GIRALT FONT**.- **CONCUERDA** con su matriz, que pasó ante mí al folio 40 del registro notarial 1.920 a mi cargo, doy fe.- Para la sociedad expido esta **PRIMERA COPIA** en seis hojas de actuación notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARTIN J. GIRALT FONT
MATR. 4047
ESCRIBANO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - A#o de homenaje al Dr. Ramon Carrillo

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1627483
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
HUNTER SECURITY
(antes):
Numero de Tramite: 710543

C.Tram	Descripcion
03431	AUMENTO DE CAPITAL TRAM. PREC. URG.
04370	MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

escritura/s 9-
Inscripto en este Registro bajo el numero: 2687
del libro: 30 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 1

Buenos Aires, 20 de Febrero de 2006

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL




0142369

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 1

N 025918931

FOLIO 419.- PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACION DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO.- "HUNTER SECURITY S.A.".- ESCRITURA NUMERO: CIENTO TRES (103).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece **Felipe Agustín TITO**, argentino, nacido el 16 de octubre de 1990, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.320.579, C.U.I.T. número 20-35320579-0, domiciliado en la calle Arribeños número 1499, piso 11, de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento, quien concurre a este acto en nombre y representación, y en su carácter de Director Titular en ejercicio de la Presidencia de sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"HUNTER SECURITY S.A."**, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y sede social en la calle Reconquista 1017, piso 4°, oficina "G", C.U.I.T. número 33-68732480-9, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para el acto con la siguiente documentación: a) Constitución Social, formalizada por escritura número 309, de fecha 29 de octubre de 1996, pasada ante el Escribano de esta ciudad Marcelo Manuel Bubis, al folio 706, del Registro 150 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 13 de noviembre de 1996, bajo

N 025918931

el número 11308, del Libro 120, Tomo A de Sociedades Anónimas, b) Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, formalizado por escritura número 9, de fecha 13 de febrero de 2006, pasada ante el Escribano de esta ciudad Martín J. Giralt Font, al folio 40, del Registro 1920 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 20 de febrero de 2006, bajo el número 2687, del Libro 30, de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asamblea número 40, de fecha 17 de febrero de 2021, obrante a página 55 y 56, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 13 de junio de 2001, bajo el número 94642-96, de elección de autoridades y distribución de cargos, la que se transcribirá; y d) Acta de Directorio de fecha 5 de marzo de 2021, obrante a página 199, del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de junio de 2001, bajo el número 94645-96, por la cual el compareciente asume la Presidencia. La documentación relacionada en los incisos a) y b) en fotocopia certificada he tenido a la vista, y en copia autenticada corre agregada al folio 1237, de este Registro, Protocolo año 2014, y la relacionda en el punto d) en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente.- El compareciente tiene facultades suficientes para el acto, y asegura la plena vigencia de su representación.- Y el

compareciente en el carácter invocado y acreditado, **DICE:** Que a los efectos de dar cumplimiento con el artículo 60 de la Ley 19.550, solicita de mi el autorizante transcriba en este Registro el Acta de Asamblea General Ordinaria número 40, de fecha 17 de febrero de 2021, ya relacionada; y las constancias obrantes a fojas 39 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 13 de junio de 2001, bajo el número 94651-96, las que copiadas por su orden, son del siguiente tenor y transcriptas dicen: "*Acta de Asamblea N° 40: En la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 10:30 horas se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime los señores socios de Hunter Security S.A que firman al pie, en la sede social de la calle Reconquista N° 1017 Piso 4° 6 de la Capital Federal. Toma la palabra el Sr Presidente don Jorge Alberto Tito manifiesta que están presentes los socios que representan un capital de $380.000 - es decir el 100% del Capital Social, por lo que la Asamblea está en condiciones de funcionar normalmente como una Asamblea Unánime. En atención a que ningún socio formula objeciones a la constitución de este acto, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, dadas las*

N 025918932

características de la composición societaria se designa por unanimidad a los Sres. Jorge Alberto Tito y Sylvia Helena Lapeña para suscribir el acta. Orden del día 2) Determinación del número y composición del Directorio para los próximos tres (3) ejercicios por vencimiento del mandato. Luego de un breve debate se resuelve por unanimidad que el Directorio está compuesto por dos Directores titulares y un Director Suplente sin necesidad de que sea ratificada por el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Alberto Tito, DIRECTOR TITULAR: Felipe Agustín Tito, DIRECTOR SUPLENTE: Sylvia Helena Lapeña. Los tres Directores constituyen domicilio especial en la calle Arribeños 1495, piso 10 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art 256 de la ley 19.550. El Presidente Jorge Alberto Tito, el Director Titular Felipe Agustín Tito y el Director Suplente Sylvia Helena Lapeña, manifiestan que en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución General IGJ N 02/2012 declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la resolución UIF N 11/2011 como personas expuestas políticamente, además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una respectiva declaración jurada. No habiendo otros temas

que tratar, leída que fue se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día de la fecha. Siguen tres firmas. Jorge Alberto Tito. Felipe Agustin Tito. Sylvia Helena Lapeña".- **ES COPIA FIEL**, de su original que tengo a la vista, doy fe.- *"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 17 de Febrero 2021.-** Número de Orden - FECHA Año 2021 - Día - Mes - ACCIONISTA Nombre completo y Apellido Documento de Identidad Domicilio - REPRESENTANTE Nombre completo y Apellido Documento de Identidad Domicilio - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMEROS DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS.- 1 - 17 - 2 - Sylvia Helena Lapeña DNI 14.316.076 Arribeños 1495 - CABA. - Por si - 190.000 - 190.000 - 950.000 - Hay una firma.- 2 - 17 - 2 - Jorge Alberto Tito DNI 13.546.474 Arribeños 1495 - CABA - Por si - 190.000 - 190.000 - 950.000 - Hay una firma.- 380.000 - 380.000 - 1.900.000.- En Buenos Aires, el 17 de febrero de 2021, se cierra el presente registro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales a las 9.30 horas con la presencia de dos accionistas que por si representan el cien por ciento (100%) del capital con derecho a 1.900.000 votos en esta asamblea. Se deja expresa constancia que las acciones cumplen en un todo con lo reglado por la ley de nominatividad de Acciones.- Sigue una firma. Por Hunter Security S.A. Jorge Alberto Tito*

D. ARMANDO J. SARMIENTO ANELLI (h) MAT. 5130 ESCRIBANO

N 025918933

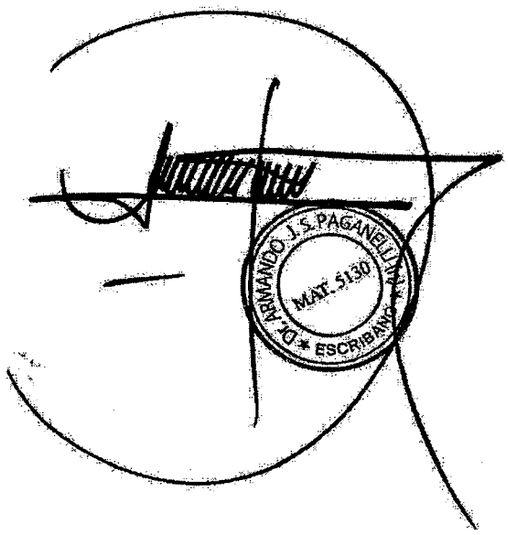
Presidente".- **ES COPIA FIEL**, de su original que tengo a la vista, doy fe.- Y el compareciente continúa diciendo: **I)** Que los datos personales de los Directores son los siguientes: **PRESIDENTE: Jorge Alberto TITO**, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1959, casado, empresario, titular de Documento Nacional de Identidad número 13.546.474, C.U.I.T. número 20-13546474-1, con domicilio real en la calle 24 de noviembre número 220, piso 7, departamento "D", Ciudad de Buenos Aires; **DIRECTOR TITULAR: Felipe Agustín TITO**, argentino, nacido el 16 de octubre de 1990, soltero, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.320.579, C.U.I.T. número 20-35320579-0, con domicilio real en la calle Zaino número 50, Highland Park, Del Viso, Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; **DIRECTOR SUPLENTE: Sylvia Helena LAPEÑA**, argentina, nacida el 10 de enero de 1961, casada, empresaria, titular del Documento Nacional de Identindad número 14.316.076, C.U.I.T. número 27-14316076-4, con domicilio real en la calle 24 de noviembre número 220, piso 7, departamento "D", Ciudad de Buenos Aires; agregando el compareciente que los directores han aceptado sus cargos y constituido domicilio especial. **II)** Que declara bajo juramento que en la sede social sita en la calle Reconquista 1017, piso 4°, oficina "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona efectiva-

mente la dirección y administración de los negocios sociales.- **III) DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** El señor Felipe Agustín TITO, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas y que NO se encuentra incluído en los alcances de la Resolución UIF Nº 134/2018 como Persona Expuesta Políticamente. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- EN CONSECUENCIA por la presente escritura **"HUNTER SECURITY S.A."** deja protocolizadas las actas respectivas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 19.550.- Y el compareciente agrega: Que solicita de mí el autorizante expida copia de la presente escritura para su toma de razón en los organismos respectivos, y que autoriza a los Escribanos Armando S. Paganelli (h), Armando J.S. Paganelli (n) y/o Ana María Paganelli para que realicen todos los trámites, gestiones y diligencias, para su toma de razón en los organismos respectivos, con facultad para publicar edictos.- Leo esta escritura la que será firmada por ante mí, doy fe.- Sigue firma.- **Felipe Agustín TITO.**- Ante mí hay un sello: **Dr. Armando J. S. PAGANELLI (n).- ESCRIBANO.- CONCUERDA** con su escritu-

Dr. ARMANDO J. S. PAGANELLI (h) M.A.T. 5130 ESCRIBANO

N 025918934

ra matriz que pasó por ante mi, al folio 419, del Registro de Contratos Públicos número 420, de mi adscripción, doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número N 025918931 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



FOLIO 5

210610000596

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PAGANELLI, ARMANDO JOSE SEBASTIAN obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-25918934 con fecha 09/06/2021 respecto de la escritura 103 de fecha 09/06/2021 pasada al folio 419 del registro notarial 420. La presente legalización 210610000596, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ASSETTA PROIETTO, MICAELA, Matrícula 5200. Buenos Aires, 10/06/2021 15:34.-

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

Número Correlativo IGJ: 1627483 **Cuit:** 33687324809

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: HUNTER SECURITY

Número de Trámite: 9236245 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
00203	DESIGNACION DIRECTORIO

Escritura/s: 103

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 9642 **del Libro:** 103

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 28 de junio de 2021

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9236245.I001

0908950

Reproducción Certificada en Foja de Certificación de Reproducciones N° T02 032093

ARMANDO S. PAGANELLI MAT. 5130 ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 021032097

Buenos Aires, 12 de Julio - - - - de dos mil veintiuno

En mi carácter de escribano ADSCRIPTO AL REGISTRO 420 DE CAPITAL FEDERAL

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en SEIS (06) - - - -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

DR. ARMANDO J. S. PAGANELLI (H)
MAT. 5130
ESCRIBANO

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

210713000322

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PAGANELLI, ARMANDO JOSE SEBASTIAN obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21032097 con fecha 12/07/2021. La presente legalización 210713000322, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador PEVERELLI, YAMILA DAMARIS, Matrícula 4787. Buenos Aires, 13/07/2021 12:31.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

TITO JORGE ALBERTO CUIT: ***20-13546474-1***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	09-2017
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	10-1993
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	10-1993
IVA	12-1998

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*829900 (F-883)*	*SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

24 DE NOVIEMBRE 220 Piso:07 Dpto:D
1170-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***14-09-2022*** a ***14-10-2022*** Hora **12:48:08** Verificador **107155851493**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

TITO FELIPE AGUSTIN CUIT: ***20-35320579-0***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	07-2016
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	07-2016
IVA EXENTO	07-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *07/2016*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

ZAINO 50
PILAR
1629-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***14-09-2022*** a ***14-10-2022*** Hora **12:49:43** Verificador **103373582679**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

LAPEÑA SYLVIA HELENA CUIT: ***27-14316076-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	04-1992
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-1991
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	03-1991

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702091 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

ARRIBEÑOS 1499 Piso:11
1426-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***14-09-2022*** a ***14-10-2022*** Hora **12:50:24** Verificador **104163537734**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.